



Resolución de Secretaría General N°012 -2018-ITP/SG

Callao, 01 FEB. 2018

VISTOS:

La carta s/n de fecha 11 de diciembre de 2017, de la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, solicitando licencia sin goce de haber; el Memorandum n.º 6597-2017-ITP/OPPM de fecha 11 de diciembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 132-2018-ITP/OGRRHH de fecha 1 de febrero de 2018, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 056-2018-ITP/OAJ de fecha 1 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 11 de diciembre de 2017, la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, Asistente Administrativo III de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo n.º 728, solicita licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018;

Que, con Memorandum n.º 6597-2017-ITP/OPPM de fecha 11 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de jefe inmediato, da trámite a la solicitud de licencia, solicitando a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que realice las acciones correspondientes;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 51-2017-ITP/OGRRHH de fecha 27 de diciembre de 2017, se otorga licencia sin goce de haber, por el período de seis (6) meses que inicia el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, la misma que fue modificada por Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 7-2018-ITP/OGRRHH de fecha 1 de febrero de 2018, otorgando licencia sin goce de haber a la referida servidora por el período de un (1) mes, que inicia el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018;

Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del



empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el inciso k) del artículo 12° del referido Texto Único Ordenado indica que son causas de suspensión del contrato de trabajo entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en ese sentido, el literal l) del artículo 26° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 135-2016-ITP/SG indica como un tipo de licencia a la que se otorga sin goce de haber por asuntos particulares;

Que, asimismo, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del ITP señala que la licencia sin goce de haber constituye una liberalidad del empleador, por lo cual está condicionada a las necesidades del ITP y que las licencias con o sin goce de haber que no superen los seis (6) meses, son autorizados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del órgano responsable y aquellas licencias cuyo período de acumulación sea superior a seis (6) meses, serán autorizados por Secretaría General;

Que, en atención a la solicitud de licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 presentada por la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, es preciso anotar que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos le otorgó licencia por el período del 1 al 31 de enero de 2018, toda vez que a la servidora en mención se le otorgó licencia previamente por un período de cinco (5) meses, a través de la Resolución de Gestión de Recursos Humanos n.° 32-2017-ITP/OGRRHH, siendo que de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores y Servidoras Civiles las licencias cuyo período de acumulación sea superior a seis (6) meses son autorizadas por Secretaría General;

Que, entonces, teniendo en cuenta que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha considerado procedente la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, la misma que no pudo materializarse por el período de seis meses porque excedía las facultadas de dicha oficina establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del ITP y contando con la conformidad del Jefe inmediato de la servidora, resulta viable que se otorgue licencia sin goce de haber por el período del 1 de febrero al 30 de junio de 2018;

Que, con Informe n.° 056-2018-ITP/OAJ de fecha 1 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, del 1 de febrero al 30 de junio de 2018;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-97-TR; el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción y el numeral 20.12 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, del 1 de febrero al 30 de junio de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General